



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Resolución de Presidencia**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Aprueba el procedimiento de la LP n° 7/2023 y la declara fracasada

---

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la Ley n° 6588), la Acordada n° 26/2021, las Disposiciones DI-2021-378-DGA y DI-2023-234-TSJ-DGA, y el Expediente Electrónico EX-2023-25490-TSJ-DCOMPRAS; y

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación de los trabajos de provisión y colocación de películas de control solar para la totalidad de las ventanas del frente del edificio sede del Tribunal.

La Dirección de Contaduría clasificó el gasto, tomó conocimiento y cumplió la reserva de afectación presupuestaria, con cargo a la partida 01.4000.3.3.1, como consta en el informe IF-2023-25541-TSJ-DCONTA.

La Disposición DI-2023-466-TSJ-DGA del Director General de Administración autorizó el llamado a la Licitación Pública n° 7/2023, aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a ser utilizados en este procedimiento, conformó la Comisión Evaluadora de Ofertas y estableció la modalidad y fecha de presentación de las ofertas, así como el día y hora en que se llevaría a cabo la ceremonia de apertura de las propuestas (ver DI-2023-26051-TSJ-DGA e IF-2023-25894-TSJ-DGA).

La Dirección de Compras y Contrataciones gestionó la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet, y efectuó las comunicaciones previstas por la normativa vigente. Además, se cursaron invitaciones para cotizar a firmas del ramo, documentación incorporada como NO-2023-26058-TSJ-DDESP, NO-2023-26076-TSJ-DIT, IF-2023-26185/86/87/89-TSJ-DCOMPRAS y DOCFI-2023-26432/27512-TSJ-DCOMPRAS.

Conforme con lo detallado en el acta de apertura de sobres (AT-2023-28041-TSJ-DCOMPRAS), en la fecha establecida se dio ingreso a cuatro ofertas, correspondientes a las firmas COCHO Y HERMANOS – GRUPO LAMINAR SRL (IF-2023-28057-TSJ-DCOMPRAS), DE POLARIZADOS - VISION TECNOLÓGICA SA (IF-2023-28059-TSJ-DCOMPRAS), ARQUILAM de ANCERI GUSTAVO Y CENZANO PARODI EDUARDO SH o POLARFIL DE ANCERI GASTON GUSTAVO (IF-2023-28060-TSJ-DCOMPRAS) y BRICK SRL (IF-2023-28061-TSJ-DCOMPRAS).

La Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) verificó los aspectos formales de la presentación, requirió el informe técnico de la Dirección de Obras y Mantenimiento, reclamó la remisión de información complementaria, y constató la inscripción de los participantes en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP).

Producto de sus intervenciones y como conclusión, la Comisión se expidió por el Acta AT-2023-32627-TSJ-DDESP, donde recomendó declarar fracasada la licitación, en función de las siguientes consideraciones:

- Oferente COCHO Y HNOS - GRUPO LAMINAR SRL: La oferta identificada como Prestige 40 3M carece de la garantía exigida en virtud de su precio, debe ser rechazada y resulta inadmisibles, conforme lo establecido por el inciso c) del artículo 98 de la ley n° 2095. Asimismo la oferente no acredita el estatus de «inscripto» en el RIUPP, lo que torna a su oferta inadmisibles, en los términos previstos por el artículo 5 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y la cláusula 8 del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta contratación.
- Oferente DE POLARIZADOS - VISION TECNOLÓGICA SA: La oferta no se encuentra firmada por el oferente y carece de la garantía exigida en virtud de su precio, debe ser rechazada y resulta inadmisibles, conforme lo establecido por los incisos a) y c) del artículo 98 de la Ley n° 2095.
- Oferente ARQUILAM de ANCERI GUSTAVO Y CENZANO PARODI EDUARDO SH o POLARFIL DE ANCERI GASTON GUSTAVO: La oferta no se encuentra firmada por el oferente, debe ser rechazada y resulta inadmisibles, conforme lo establecido por el inciso a) del artículo 98 de la Ley n° 2095
- Oferente BRICK SRL: carece de la garantía exigida en virtud de su precio, debe ser rechazada y resulta inadmisibles, conforme lo establecido por el inciso c) del artículo 98 de la Ley n° 2095.

Esta acta fue notificada a la empresa participante y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires n° 6730 del 19/10/2023, sin recibir impugnaciones (ver NO-2023-32638-TSJ-DIT, IF-2023-32668-TSJ-DCOMPRAS, DOCFI-2023-32941-TSJ-DCOMPRAS, NO-2023-33750-TSJ-DCOMPRAS y NO-2023-33752-TSJ-DMEAYA).

La Asesora Jurídica se pronunció mediante su dictamen DT-2023-33936-TSJ-AJURIDICA, sin formular observaciones sobre el desarrollo del proceso.

En consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo de aprobación de los procedimientos y declaración de licitación fracasada.

Por ello;

LA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
RESUELVE:

1. Aprobar el procedimiento de la Licitación Pública n° 7/2023, destinada a la contratación de los trabajos de provisión y colocación de películas de control solar para la totalidad de las ventanas del frente del edificio sede del Tribunal; en los términos establecidos por los artículos 13, 27 y 32 de la Ley n° 2095 (texto consolidado por la Ley n° 6588) y el anexo I de la Acordada n° 26/2021.

2. Desestimar por inadmisibles a las ofertas de COCHO Y HERMANOS –GRUPO LAMINAR SRL, DE POLARIZADOS - VISION TECNOLÓGICA SA, ARQUILAM de ANCERI GUSTAVO Y CENZANO PARODI EDUARDO SH, y BRICK SRL, en razón de lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el acta AT-2023-32627-TSJ-DDESP.

3. Declarar fracasada la Licitación Pública n° 7/2023, por no disponerse de ofertas admisibles.

4. Mandar se registre, se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones.